



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a tres de marzo de dos mil veintiuno.

Se da cuenta del acuerdo de misma fecha, signado por la Presidenta y el Secretario General del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, en el que se hace constar que siendo las diecinueve horas con cuarenta y siete minutos del dos de marzo del año en curso, se tuvo por recibido el escrito de demanda del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano interpuesto por **Dulce Anaínn López Hernández**, en su carácter de Síndica Propietaria de Tianguistengo, Hidalgo, en contra de diversos actos y omisiones atribuidos al Presidente Municipal y al Ayuntamiento, mismo que fue registrado con el número de expediente **TEEH-JDC-026/2021** y turnado a esta Ponencia, constante de diez fojas y anexos siguientes:

1. Copia simple de credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de Dulce Anaínn López Hernández, constante de una foja.
2. Copia certificada de Constancia de mayoría, expedida a favor de Dulce Anaínn López Hernández, como Síndica Propietaria, constante de una foja.
3. Acuse de recibo del escrito de fecha ocho de febrero del año en curso, suscrito por la Lic. Dulce Anaínn López Hernández, Síndico Municipal de Tianguistengo, Hidalgo, dirigido al Presidente Municipal, constante de una foja.

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 apartado C fracción III de la

Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 346 fracción IV, 347, 349, 352, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 378, 433, 434 y 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y 1 y 28 fracción II del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Ténganse por recibidos los documentos de cuenta, agréguese a sus autos, radíquese el expediente en esta ponencia y regístrese en el libro de control y registro correspondiente.

**SEGUNDO.** Se tiene a **Dulce Anaínn López Hernández**, por su propio derecho y en su carácter de Síndica Propietaria del Ayuntamiento de Tianguistengo, Hidalgo, promoviendo Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, en contra de:

1. La primera sesión extraordinaria de cabildo de cuatro de febrero del año en curso, particularmente respecto del tema correspondiente a la instalación la instancia de la mujer municipal y la celebración de convenios con Gobierno Federal e Instituto Nacional de la Mujeres, por no existir acto de autoridad (convocatoria).

2. La omisión de respuesta y entrega de diversa información solicitada al Presidente Municipal mediante escrito de fecha ocho de febrero del año en curso.

Asimismo, se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en [REDACTED] [REDACTED] Pachuca de Soto, Hidalgo, y por autorizados para tales efectos a Dolores Clotilde Puebla Martínez; así como el correo electrónico dulce.lopez@notificacionteeh.org.mx y el número celular [REDACTED]

**TERCERO.** En virtud de que el escrito de demanda fue presentado directamente ante este Tribunal Electoral, envíese copia del mismo, así como de sus anexos, al **Presidente Municipal y Ayuntamiento de Tianguistengo, Hidalgo**, al ser señalados como autoridad responsable, a efecto de que den cumplimiento al trámite previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, y de manera inmediata a la notificación del presente acuerdo, mediante **cédula** que fije en sus estrados haga del conocimiento el medio de impugnación, otorgando un plazo de **tres días hábiles**, a efecto que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de comparecer ante este Órgano Jurisdiccional a manifestar lo que a su derecho convenga, lo cual podrán realizar mediante escrito que remitan en formato PDF al correo electrónico institucional: [oficialiadepartes@teeh.org.mx](mailto:oficialiadepartes@teeh.org.mx).

Una vez fenecido el plazo referido, la autoridad responsable, deberá remitir de manera inmediata la **Cédula de Retiro** en original que fijó en sus estrados, así como su correspondiente **informe circunstanciado en original** y las **constancias** que, en su caso, lo acompañen en **copia certificada**, lo cual, de igual manera podrá remitir al correo electrónico institucional previamente referido, señalando en el asunto el número de expediente y la actuación que se envía; así como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Pachuca Hidalgo y, en su caso, correo electrónico para tales efectos.

Lo anterior, con el **apercibimiento** que, de ser omiso, de conformidad por lo dispuesto en la fracción III del artículo 364 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, se resolverá con los elementos que obren en autos y se tendrán como presuntivamente ciertos los hechos constitutivos de la violación reclamada.

**CUARTO.** Se requiere al **Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tianguistengo, Hidalgo**, lo siguiente:

1. Copia certificada de la convocatoria a la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, de cuatro de febrero del año en curso, así como las constancias de notificación a los integrantes del ayuntamiento.

2. Copia certificada del acta de la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el cuatro de febrero del año en curso.

3. Versión estenográfica y/o videograbación de la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el cuatro de febrero del año en curso.

4. Copia certificada de la respuesta recaída al escrito de ocho de febrero del año en curso, presentado por la Síndica Propietaria.

Lo anterior, con el **apercibimiento** que de ser omiso se le impondrá alguna de las **medidas de apremio** contenidas en la fricán II del artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

**QUINTO.** Gírese atento oficio a la Autoridad señalada como responsable para los efectos señalados en los puntos **TERCERO** y **CUARTO** del presente proveído.

**SEXTO.** - Por única ocasión notifíquese el presente proveído a la autoridad responsable en el edificio que ocupan las instalaciones del **Palacio Municipal, Plaza Juárez sin número, Tianguistengo, Hidalgo.**

**SÉPTIMO.-** Se hace del conocimiento a las partes que, derivado de las medidas adoptadas por este Órgano Jurisdiccional a causa de la contingencia sanitaria, así como lo establecido por el artículo 352, último párrafo del Código Electoral del Estado de Hidalgo y los “Lineamientos de la notificación electrónica”, se ha establecido un mecanismo de notificaciones electrónicas, a través de su plataforma digital, por lo que podrán optar por generar una cuenta de correo electrónico institucional

con la finalidad de que las promociones y acuerdos subsecuentes les sean notificados a través de correo electrónico, por lo que se pone a su disposición la siguiente liga: <https://teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>.

Lo anterior, bajo el apercibimiento, que, de no señalar domicilio en esta ciudad, o no generar su cuenta de correo electrónico institucional, las notificaciones posteriores le serán practicadas en los estrados de este Tribunal de conformidad con lo establecido en el artículo 374 del multicitado Código.

**OCTAVO.** - Notifíquese como en derecho corresponda.

**NOVENO.** Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretario de Estudio y Proyecto, Licenciada Lilibet García Martínez, quien autentica y **DA FE.**

